

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0033-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN REFORMA PAC 2023

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 130 del Código *ibídem* establece: *“Las máximas autoridades administrativas*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0033-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...);

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);”*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública. 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP. (...);”*

Que, el artículo 22 de la Ley en mención, dispone sobre el Plan Anual de Contratación: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, el artículo 103 de la Codificación *ibídem* señala que: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación”, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0033-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

Que, mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, La señora Ministra de Cultura y Patrimonio, resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fecha 16 de abril de 2021;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Planificación y Gestión Estratégica, contempla como entregable emitir lo siguiente: “(...) 11. *Informes sobre cambios o ajustes a la planificación y presupuesto institucional.*”

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera, establece en cuanto a presupuesto la de realizar lo siguiente: “(...) 8. *Reformas presupuestarias.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-0001-2023-SE, que contiene el Acta Nro. 001-DIR-IFCI-2023-SE, de 10 de enero de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en primera sesión extraordinaria, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual “POA”, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal para el año 2023, cuya planificación fue ajustada al presupuesto inicial efectivo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0009-M, de 12 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, manifiesta a Luis Guillermo Michilena Carranco Director de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *apruebo la propuesta del POA 2023, con el fin de dar cumplimiento con los lineamientos que emite el Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Contratación Pública, para las publicaciones correspondientes tanto del POA como del PAC.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2023-0027-M, de 13 de enero de 2023, Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, señaló a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *Cabe mencionar que la Dirección Administrativa Financiera en el ámbito de sus competencias, registra las modificaciones presupuestarias conforme los requerimientos de las unidades administrativas y técnicas de la entidad, en base al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y las actividades descritas en el Plan Operativo Anual 2023; en tal virtud, la responsabilidad de la ejecución de los recursos y aspectos técnicos son de las unidades requirentes.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAJ-2023-0123-M, de fecha 03 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, fundamenta la necesidad de realizar una reforma al Plan Anual de Contratación del IFCI del año 2023, considerando que es necesario contar con los fondos suficientes para dar cumplimiento la disposición del Tribunal Contencioso Administrativo que dispuso publicar por la prensa un extracto de citación dentro de la causa Nro. 17811-2019-01850, por lo que solicita al Director Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) *que, en el ámbito de sus competencias se realice la reforma al Plan Anual de Contratación 2023, a fin de dar continuidad al proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DEL EXTRACTO JUDICIAL DEL PROYECTO CHASQUI...”*”

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0033-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2023-0538-M, de 15 de mayo de 2023, el Director Administrativo Financiero, solicitó al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *solicito muy comedidamente la aprobación de segunda reforma al Plan Anual de Contratación PAC, en base a la matriz adjunta y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la resolución de reforma al PAC, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”

Que, es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), a fin de dar continuidad al proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA DEL EXTRACTO JUDICIAL DEL PROYECTO CHASQUI” el cual contiene los elementos requeridos por las áreas de experticia en la materia, mismo que se orientan a los fines establecidos por el Estado, y se adecua a los formatos y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y;

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, según lo previsto en el memorando Nro. IFCI-DAF-2023-0538-M, de 15 de mayo de 2023 y sus anexos, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Tipo de Producto	Procedimiento Sugerido	Unidad Requirente	Valor PAC 2023
1	530204	836200012	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA DEL EXTRACTO JUDICIAL DEL PROYECTO CHASQUI	1	UNIDAD	290,00	290,00	cuatrimestre 2	No Normalizado	Ínfima Cuantía	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	290,00

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y la Codificación, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2023 así como su respectiva reforma, en el ámbito de sus competencias.

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0033-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

**Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0181-M

Copia:

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Máster
Karina Lorena Valladares Rojas
Analista de Compras Publicas 2

Señora
Andrea Estefania Castillo Garcia
Planificador 3

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodriguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

lr/wm